



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-109427467-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Noviembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2018-50876483- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-408-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2018-51595073-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 1/3 del IF-2019-07186118-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1715/21 y 1716/15** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.11.11 13:26:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.11.11 13:26:15 -03:00



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **10 de Octubre de 2018**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en carácter de secretario general, Nestor PAIS, DNI N° 11.775.666, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Enrique Claudio STEFFANI, DNI N° 14.564.214 y la Sra. Silvia Liliana VIDAL, DNI N° 20.492.589, en carácter de delegados de personal, todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Dres. Juan Martin CAVALIERE, T° 72, F° 74, CPACF, y Martin BADALUCCO, T° 79, F° 363, CPACF, en carácter de apoderados, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – EX FERROBAIRES**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION**.-----

En el marco del **CCT N° 21/75, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de Agosto de 2018, a abonar de la siguiente manera: 5% (cinco por ciento) a partir del mes de Septiembre de 2018 y 5% a partir del mes de Octubre de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo al anexo que se adjunta al presente. -----

**CLAUSULA SEGUNDA:** Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, conforme se detallan por Categorías en el anexo adjunto.-----

**CLAUSULA TERCERA:** El porcentaje y la suma fija acordados para el mes de Septiembre de 2018, se abonarán el 16 de Octubre de 2018.-----

IF-2018-51595073-APN-DNRYRT#MPYT

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación

Página 1 de 3DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



**CLAUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan que se reunirán el 18 de Diciembre de 2018, a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida (según índices publicados mensualmente por el INDEC), por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. -----

**CLAUSULA QUINTA:** El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la Empresa DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO – DE.CA.HF.- a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION**

  
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

IF-2018-51595073-APN-DNRYRT#MPYT



**UNION FERROVIARIA  
EXFERROBAIRES - PERSONAL TRANSFERIDO ANTES DE FEBRERO 2018**

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/09/2018		ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/10/2019	SUMA FIJA		
CATEGORIA	BASICO	BASICO	Septiembre 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018
111	6.294	6.593	1.500	1.500	1.500
112	6.558	6.870	1.500	1.500	1.500
113	6.894	7.222	1.500	1.500	1.500
114	7.248	7.593	1.500	1.500	1.500
115	7.525	7.884	1.500	1.500	1.500
116	7.789	8.160	1.500	1.500	1.500
117	8.173	8.562	1.500	1.500	1.500
118	8.438	8.839	1.500	1.500	1.500
119	8.768	9.185	1.500	1.500	1.500
120	9.376	9.822	1.500	1.500	1.500
121	10.008	10.485	1.500	1.500	1.500
122	10.634	11.140	1.500	1.500	1.500
123	11.305	11.843	1.500	1.500	1.500
124	11.703	12.261	1.500	1.500	1.500
125	12.237	12.819	1.500	1.500	1.500
Desplazamiento Zona Local (Valor diario)	191,52	200,64			

**EXFERROBAIRES - PERSONAL TRANSFERIDO DESPUES DE FEBRERO 2018**

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/09/2018		ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/10/2019	SUMA FIJA		
CATEGORIA	BASICO	BASICO	Septiembre 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018
111	6.753	7.075	1.500	1.500	1.500
112	7.036	7.371	1.500	1.500	1.500
113	7.397	7.749	1.500	1.500	1.500
114	7.777	8.147	1.500	1.500	1.500
115	8.074	8.459	1.500	1.500	1.500
116	8.358	8.755	1.500	1.500	1.500
117	8.769	9.187	1.500	1.500	1.500
118	9.053	9.484	1.500	1.500	1.500
119	9.408	9.856	1.500	1.500	1.500
120	10.060	10.539	1.500	1.500	1.500
121	10.739	11.250	1.500	1.500	1.500
122	11.410	11.953	1.500	1.500	1.500
123	12.130	12.707	1.500	1.500	1.500
124	12.557	13.155	1.500	1.500	1.500
125	13.129	13.755	1.500	1.500	1.500
Desplazamiento Zona Local (Valor diario)	205,21	214,98			

IF-2018-51595073-APN-DNRYRT#MPYT

L.C. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Producción y Trabajo*

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **22 de enero de 2019**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; los Sres. Sergio Adrián SASIA, D.N.I. N° 17.935.870, en carácter de Secretario General y la Sra. Karina Fabiana BENEMERITO D.N.I. 21.852.266 en carácter de Secretaria de Asuntos Internacionales, Daniel MUJICA DNI N° 16.261.761 en carácter de Secretario de Negociación Colectiva, acompañados por la delegada de personal, la Sra. Silvia Liliana VIDAL D.N.I 20.492.589, todos ellos en representación del Sindicato **UNIÓN FERROVIARIA**, asistidos por los Dres. José GUTIERREZ (T° 3 F° 856) y Francisco MAZZOLENI (T° 119 F° 665), en calidad de asesores letrados y por la otra parte, lo hace la empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) ex FERROBAIRES** el Dr. Martín BADALUCCO T° 79 F° 363 en su calidad de apoderado, en adelante LA EMPRESA.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

**Las partes en forma conjunta manifiestan** haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación,  
**ACUERDAN:**

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales No 3  
D. N. R. Y R. T. M. T. E. Y S. S.

IF-2019-07186118-APN-DNRYRT#MPYT





*Ministerio de Producción y Trabajo*

**CLAUSULA PRIMERA:** Abonar a cada trabajador por el mes de diciembre 2018 una suma fija igual a la indicada en la Cláusula Segunda del acuerdo celebrado el 01/10/2018.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Se establece como beneficio extraordinario, por esta única vez, una Gratificación Extraordinaria equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo bruto total incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018. Esta Gratificación será de carácter No Remunerativo hasta la suma de \$5.000 (pesos cinco mil). El importe restante, de corresponder, será de carácter Remunerativo.

**CLAUSULA TERCERA:** Las sumas indicadas en las cláusulas Primera y Segunda del presente acuerdo serán abonadas en la semana del 21 de enero de 2019.

**CLAUSULA CUARTA:** Incrementar a partir del 1° de enero de 2019 un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018.

**CLAUSULA QUINTA:** Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija de carácter remunerativo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de enero de 2019.

**CLAUSULA SEXTA:** Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aportes empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las PARTES acuerdan reunirse a mediados del mes de marzo 2019 a fin de iniciar y establecer los salarios definitivos bajo un nuevo

IF-2019-07186118-APN-DNRYRT#MPYT

Lic. JOSE ALFONSO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Dpto. de Relaciones Laborales No 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. 2019.



*Ministerio de Producción y Trabajo*

esquema de negociación paritaria que será del período abril 2019-marzo 2020. Dentro de los plazos mencionados en el Marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo y Empleo la homologación del presente acuerdo.

**Acto seguido, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 11.30 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

Lic. JORGE ALEJANDRO P  
Secretario de Conciliaci  
Depto. de Relaciones Laboral  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y ..



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 408-21 Acu 1715/1716-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.